

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2007 NÚM. 11/2007**

**CONCEJALES ASISTENTES**

**Del Grupo Partido Popular**

D. Enrique Crespo Calatrava  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Miquel Marticorena  
D. Francisco E. Gimeno Miñana  
D. Francisco M. Izquierdo Moreno  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Desamparados Valldecabres Valls  
D. José Tamarit Vivó  
D<sup>a</sup>. Amalia R. Wollstein Giménez  
D<sup>a</sup>. Francisca Montoro Pajares  
D. José Bustamante Luna  
D<sup>a</sup>. Alicia Calatrava Salvador  
D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Jiménez  
D. Enrique Soler Marrahi

**Del Grupo Partido Socialista Obrero  
Español-Progressistes de Manises**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Escribano Botet  
D. Jesús M<sup>a</sup> Borrás Sanchis  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Sancenón Latorre  
D. Antonio Gómez Gómez  
D<sup>a</sup>. Teresa Calabuig Noguera  
D. Alvaro Alfaro Belmonte  
D<sup>a</sup>. Martine Chollou Vercher  
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Concejales no adscritos a grupos:**

D. Jesús León Hidalgo (lista electoral  
EUPV-VERDS-I.R.-ACORD MUNICIPAL  
D'ESQUERRES I ECOLOGISTA).

**Excusan su asistencia:**

**SECRETARIO**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR Acctal.**

D. Juan Luis Barelles Adsuara

En Manises a 26 de octubre de  
2007.

A las 13.30 horas, se reúnen en  
el Salón de Sesiones de la Casa  
Consistorial las personas  
relacionadas al margen, siendo  
objeto de la reunión celebrar  
sesión ordinaria del  
Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión don Enrique  
A. Crespo Calatrava, Alcalde-  
Presidente.

Declarada abierta y pública la  
sesión, se procede a debatir los  
asuntos del Orden del Día, en  
los términos que a continuación  
se expresa.

### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta en los términos en que se halla redactada, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

### **2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA N° 1.671, DE 10 DE SEPTIEMBRE, A LA N° 1.970, DE 19 DE OCTUBRE DE 2007).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas que son las comprendidas entre los números 1.671, de 10 de septiembre, a la 1.970, de 19 de octubre de 2007, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

Doña María Fernanda Escribano, por el grupo PSOE-Progressistas de Manises, solicita que pasen a las correspondientes Comisiones Informativas, para su estudio, las siguientes resoluciones: 1747/1840/1874 (Comisión de Urbanismo) y 1903/1904/1905 (Comisión de Hacienda).

### **3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2007 DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre Modificación de créditos n° 2/2007 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, por suplementos de créditos.

Resultando que dicha propuesta se formula en base a la asimismo propuesta de la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, para dar cobertura a gastos a realizar que se consideran urgentes y necesarios y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

Visto y de conformidad con el informe del Interventor Accidental.

Considerando que es posible financiarlo con cargo al remanente líquido de Tesorería, según autoriza el art., 177.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ascendiendo el disponible de dicho remanente a 91.348,23 €

Considerando que dicha modificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del R.D.L. 2/2004 mencionado y siendo competente el Pleno para la aprobación, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno, por 12 votos a favor y 9 votos en contra, **acuerda:**

**1º.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de créditos del Presupuesto de la Fundación de Cultura y Juventud nº 2/2007 por suplementos de créditos cuyo detalle es el siguiente:

**a) ESTADO DE GASTOS**

a) Suplementos de créditos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Aumentos	Consignación actual
			Suplementos de créditos	
451.10-22.00	Material ordinario no inventariable	9.928,02	5.200,00	15.128,02
451.10-226.08	Gastos diversos, música, exposiciones	19.434,43	19.200,00	38.634,43
451.11-227.10	Servicios diversos auditorium	23.624,64	5.800,00	29.424,64
451.20-226.11	Gastos diversos, eventos	11.024,83	8.800,00	19.824,83
<b>SUMA TOTAL</b>			<b>39.000,00</b>	<b>103.011,92</b>

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....39.000 €**

**B) ESTADO DE INGRESOS**

La financiación de la expresada modificación de crédito es la siguiente:

a) Por utilización del Remanente de Tesorería

CONCEPTO	DENOMINACION	PREVISION ANTERIOR	IMPORTE	PREVISION DEFINITIVA
870.01	Remanente de Tesorería para financiación de suplementos de créditos	0	39.000,00	39.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>39.000,00</b>	<b>39.000,00</b>

**TOTAL FINANCIACION DE CRÉDITOS**

**39.000,00 €**

**RESUMEN POR CAPITULOS**

MODIFICACION CREDITOS Nº	GASTOS	INGRESOS
2/2007.		
Capítulo 2	39.000,00	
Capítulo 8		39.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>39.000,00</b>	<b>39.000,00</b>

**2º.-** Publicar Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de al Provincia, para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo

no se formulase ninguna reclamación, de acuerdo con lo previsto en los art. 169 y 177 del R.D.L. 2/2004 citado.

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo PSOE-Progressistes de Manises y al concejal de la lista electoral de EUPV-VERDS-I.R.-ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA, don Jesús León.

#### **4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre Modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Resultando que la modificación que se propone es la ampliación de los beneficios fiscales y en concreto la exención de pago de las personas que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Considerando que el Art. 93.e) del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la exención de los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará mientras se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, estableciéndose que se aplicará a un único vehículo por beneficiario de la exención así como que la condición de persona con minusvalía será quien tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 %. La exención deberá ser rogada.

Considerando que con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se producen situaciones que, en su caso, deben regularse mediante la oportuna modificación de la ordenanza del Impuesto sobre vehículos.

Así el art. 1 de la mencionada Ley establece que a los efectos de esta Ley tendrán la consideración de persona con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Asimismo se establece que se considerarán afectados por una minusvalía igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Se añade que la acreditación del grado de minusvalía se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional. Pues bien; el R. D. 1414/2006 de 1 de diciembre establece respecto de la mencionada acreditación en su art. 2 que a los efectos de lo dispuesto en la Ley 51/ 2003:

1.- El grado de minusvalía igual al 33 % se acreditará mediante los siguientes documentos:

a) Resolución o certificación expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente

b) Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución de MEH o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Considerando que se establece asimismo que en ningún caso será exigible resolución o certificado del IMSERSO u órgano competente de la C.A. para acreditar el grado de minusvalía igual al 33 por ciento de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad

2.- El grado de minusvalía superior al 33 por ciento se acreditará mediante Resolución o certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, pudiendo los pensionistas a que se refiere el art. 2 citado solicitar de estos organismos el reconocimiento de la minusvalía superior al 33 %.

Considerando que por el Servicio de Rentas y Exacciones se trasladó consulta a la Dirección General de Tributos del MEH, sobre la aplicación de lo dispuesto en la Ley 51/2003 a la exención prevista en el Impuesto sobre vehículos ( art 93 de la Ley de Haciendas Locales), contestando que si bien el art. 3 de la mencionada Ley, al hablar de su ámbito de aplicación no hace referencia alguna al ámbito tributario, entiende que podría ser de aplicación a la exención que nos ocupa si se regulara en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica añadiendo un punto 4 al art. 2 con el siguiente texto:

Igualmente estarán exentos del Impuesto los vehículos a nombre de las personas a que se refiere el art. 1.2 de la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no-discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, esto es, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Dichas personas se consideran en la mencionada Ley con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

La acreditación del grado de minusvalía igual al 33 % en estos casos se hará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a) Resolución o certificación expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente

b) Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución de Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La acreditación del grado de minusvalía superior al 33 % se hará mediante Resolución o certificado del IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

En relación con esta exención será de aplicación los aspectos formales regulados en el punto 3 del presente artículo y en el art. 93 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Haciendas Locales.

Disposición Final La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa o derogación.

**Segundo.**-Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

## **5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre Modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles

Considerando que el art. 35.6 de la Ley General Tributaria establece la obligación solidaria frente a la Administración tributaria cuando concurren varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación, salvo que la Ley determine otra cosa, y que el último párrafo de este artículo establece: " Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido."

Considerando, pues que se hace preciso regular en la Ordenanza Fiscal todos los aspectos formales relativos a la división de la deuda tributaria en el Impuesto sobre bienes inmuebles.

Considerando, por otra parte que se hace preciso la modificación del tipo impositivo del IBI urbana, con el fin de mitigar el aumento que se produciría por el aumento automático de la base liquidable como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva en vigencia desde el 1 de enero de 2006, manteniendo al mismo tiempo la capacidad recaudatoria de un impuesto tan importante como es el IBI, proponiéndose un tipo impositivo del 0,7 %

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno, por 20 votos a favor y 1 voto en contra, **acuerda:**

**Primero.-** Se añade un art. 7 con el siguiente texto:

**Art. 7.- División de cuotas por cotitularidad.**

1.- La división de cuotas del impuesto a que se refiere el artículo 35.6 de la Ley General Tributaria se sujetará al siguiente régimen:

a) **Ámbito de aplicación:** Cualquier supuesto de proindiviso en la titularidad del derecho real que origine el hecho imponible. No será de aplicación la división de cuotas, por tanto, al régimen económico matrimonial de gananciales.

Igualmente, y de acuerdo con los artículos 61 y 63 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán dividirse las cuotas correspondientes a inmueble sobre el que se haya constituido un derecho de usufructo.

b) **Iniciación:** A instancia de parte, mediante solicitud a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento en que conste la cotitularidad
- Identificación completa de todos los cotitulares y su coeficiente de participación

Esta documentación, no será necesaria si la cotitularidad consta inscrita en el Catastro Inmobiliario. En caso contrario, habrá de solicitarse simultáneamente la división de cuotas y la inscripción catastral, requisito sin el cual no se accederá a la solicitud.

c) **Plazo de solicitud:** Antes de la finalización del periodo voluntario de pago del recibo o liquidación del que se pretenda la división.

2.- **Efectos de la división.** La aprobación de la división de cuotas motivará que en los devengos sucesivos se dividan las cuotas tributarias emitiendo tantos recibos como cotitulares existan.

Los recibos así divididos no podrán ser objeto de domiciliación bancaria.

Los cotitulares vienen obligados a declarar antes de la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad, o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el devengo siguiente a aquél en que se declaren.

3.- No cabrá la división cuando:

- a) Los interesados no aporten, o lo hagan de manera incompleta la documentación señalada en el apartado 1.b. del presente artículo.

- b) Alguna de las cuotas resultantes sea inferior al importe, por debajo del cual procede la exención en el pago del impuesto, que en cada momento determine la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Modificar el art. 3 de la ordenanza que queda redactado así:

Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Manises al amparo de lo previsto en el art. 72 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, son los siguientes:

- a- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,70%
- b- Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0.8%
- a- Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,3 %

En el caso de bienes inmuebles de naturaleza rústica, se agrupará en un único recibo las cuotas correspondientes al mismo sujeto pasivo.

Disposición Final La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa o derogación.

2º.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

---

El voto en contra corresponde al concejal de la lista electoral de EUPV-VERDS-I.R.-ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA, don Jesús León, que lo fundamenta en que el incremento que se propone es superior a la variación del IPC, y aunque se puede compartir el resto del acuerdo, este aspecto es el que motiva que, en conjunto, se rechace la propuesta.

## **6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre Modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Considerando que el art. 13.1 del R.D.L. 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Catastro inmobiliario establece que las declaraciones inmobiliarias por las que se manifiesta o reconoce ante el Catastro inmobiliario que se han producido las circunstancias determinantes de un alta, una baja o modificaciones de la descripción catastral de los inmuebles se realizarán en la formas,



plazo modelos y condiciones que se determinen por el Ministerio de Hacienda (hoy, ministerio de Economía y Hacienda).

Considerando, a los efectos que interesan a este Ayuntamiento en relación con el Impuesto que nos ocupa, la orden EHA/3482/2006 de 19 de octubre aprueba los modelos antes citados. En su art. 6 regula la utilización de modelos de declaración de tributos municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales. Así dice que "los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, SI ASI LO PREVE LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE, siempre que consten identificados el adquirente, el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral y se haya aportado la documentación prevista en el art. 3.1.a) y b) de esta Orden", estableciéndose la obligación de los Ayuntamientos de remitir a las Gerencias del Catastro copia de la declaración-autoliquidación y demás documentación, salvo, como es el caso del Ayuntamiento de Manises, que exista convenio de colaboración para la tramitación de este tipo de declaraciones.

Considerando que la documentación prevista en el mencionado art. 3.1.a) y b) citado se refiere a la necesidad de acompañar a las declaraciones de alteración de titularidad, el original y fotocopia o copia cotejada del documento acreditativo de la transmisión (sea el que sea) y en los casos de adquisición en común por los cónyuges, si el documento no acredita la existencia de matrimonio, deberá aportarse, además original y fotocopia o copia cotejada del Libro de Familia o documento que acredite tal condición.

Considerando que aun cuando este Ayuntamiento ya dispone de un modelo de declaración por el que el presentador de la declaración de transmisión autoriza al Ayuntamiento a realizar las gestiones necesarias para tramitar el cambio de titularidad ante el Catastro, la actual regulación incluye las variaciones en la cuota de participación y posibilita que el Ayuntamiento pueda, mediante ordenanza municipal, realizar aquellas gestiones necesarias para el mantenimiento y depuración del padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, sin que para ello sea precisa la autorización expresa del interesado.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Añadir un art. 23 con la denominación DECLARACIONES CATASTRALES, con el siguiente texto:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley del Catastro Inmobiliario y artículos 3 y 6 de la Orden EHA/3482/2006, los modelos de declaración o declaración-autoliquidación del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles.

A estos efectos, en dichos modelos deberán estar identificados el adquirente, el transmitente y el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral. Igualmente deberá aportarse original y fotocopia o copia cotejada del documento acreditativo de la transmisión (escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificación del Registro de la propiedad u otros).

En el supuesto de adquisición en común por los cónyuges, si el documento no acredita la existencia de matrimonio, deberá aportarse, además original y fotocopia o copia cotejada del Libro de Familia o documento que acredite tal condición.

Disposición Final La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa o derogación.

**Segundo.-** Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

## **7.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE VENTA DE PUBLICACIONES DEL MUSEO DE CERÁMICA DE MANISES.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre aprobación de la ordenanza reguladora de los Precios Públicos por venta de publicaciones del Museo de Cerámica.

Resultando la conveniencia de regular, de acuerdo con el informe del director del Museo, la venta de publicaciones, postales, vídeos etc, del Museo, proponiendo unos precios que cubran, en conjunto el coste de edición o reproducción, en su caso.

Considerando que dados los importes de las tarifas propuestas y que se está ante un precio público que exige inmediatez en el pago, el sistema de pago debe ser lo más ágil posible de forma que se establecería éste en metálico en el propio Museo contra entrega de recibo o simplemente un ticket numerado que sirviera por una parte de justificante de pago al interesado y por otra parte para justificar los ingresos por parte del Museo.

Considerando que no existe inconveniente legal alguno en la aprobación del precio público que se propone, de acuerdo con lo establecido en el Cap. VI, del Título I del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corresponde al Ayuntamiento en Pleno la aprobación de la ordenanza reguladora de acuerdo con lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (redacción de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre)

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.** Aprobar el establecimiento del precio Público por venta de publicaciones del Museo de Cerámica.

**Segundo.-** Aprobar el texto de la ordenanza, a saber:

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE VENTA DE PUBLICACIONES DEL MUSEO DE CERAMICA DE MANISES**

Art. 1º.- De conformidad con lo establecido en el Cap. VI, del Título I del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Manises establece el precio Público por venta de publicaciones del Museo de Cerámica.

### **Art. 2º.- OBJETO**

Constituye el objeto de este precio Público la adquisición de las publicaciones, reproducciones y, en su caso, motivos del Museo de Cerámica de Manises.

### **Art. 3º.- OBLIGADOS AL PAGO**

Son obligados al pago de este precio público las personas o entidades a cuyo favor se realice la venta de cuantos elementos constituyen el objeto definido en el art. 2º.

### **Art. 4º.- EXENCIONES SUBJETIVAS**

No estarán obligados al pago de este precio Público las entidades públicas o privadas con las que se establezcan intercambios, en razón de sus publicaciones periódicas u ocasionales.

### **Art. 5.- TARIFA DEL PRECIO PUBLICO**

Titulo u objeto	Importe (€)
Catálogo VIII Bienal de cerámica 2007	12
Catálogo VII Bienal de cerámica 2005	10
Catálogo VI Bienal de cerámica 2003	10
Catálogo IV Bienal de cerámica 1999	9
Catálogo III Bienal de cerámica 1997	7,20
Catálogo II Bienal de cerámica 1995	6
Catálogo I Bienal de cerámica 1993	6
Premios del Concurso Nacional 1988	2,40
Catálogo del concurso Nacional 1987	1,80
Catálogo del concurso Nacional 1986	1,80
Catálogo del concurso Nacional 1985	1,80
Catálogo del concurso Nacional 1984	1,80
Catálogo del concurso Nacional 1983	1,80
Estiu Japó 1986	2,40
Manises ciudad de la cerámica (CD) 1990	9
Los Azulejos de la Casa de los Huerta 2000	4,80
Postales Museo	0,30
Miniguía 2007	0,30

### **Art. 6.- PAGO**

El cobro de este precio Público se realizará en el momento de la adquisición de cualquiera de los títulos u objetos que conforman el cuadro de tarifas del art. anterior. Con el pago se entregará por el personal de Museo el recibo o ticket justificativo del mismo.

Disposición Final .-La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa o derogación.

## **8.- CESIÓN CONDICIÓN AGENTE URBANIZADOR P.A.I. OBRADORS.**

La AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE-1 Y UE-2 BARRI D'OBRADORS fue nombrada Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada Obradors del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, mediante acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2005.

El 13 de febrero de 2007 la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE-1 Y UE-2 BARRI D'OBRADORS ha presentado escrito en el que da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria, por el que se procede a ceder la condición de agente urbanizador a favor de la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L., de conformidad con el art. 14 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, solicitando la previa autorización expresa para llevar a cabo esta cesión.

Mediante escrito presentado el 6 de marzo de 2007 se ha procedido a aportar la documentación correspondiente a la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L. justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

El artículo 141 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana establece que cabe la cesión de la condición de urbanizador en favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios del suelo y ante la propia administración, debiendo el cesionario reunir los requisitos exigidos por dicha norma legal para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

El art. 333 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística establece los motivos por los que puede denegarse la cesión de la condición de Urbanizador, sin que en el supuesto presente conste concurra causa alguna de las establecidas.

El órgano competente para resolver la solicitud presentada es el Pleno, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno, por 12 votos a favor y 9 abstenciones, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Barri d'Obradors de Manises en favor de la mercantil LA TERRAZA DE LOS SILOS S.L.

**SEGUNDO.-** Que se notifique este acuerdo a los interesados con expresa mención de los recursos procedentes y demás prevenciones legales.

---

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo PSOE-Progressistes de Manises y al concejal de la lista electoral de EUPV-VERDS-I.R.-ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA, don Jesús León.

**9.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DE LA LISTA ELECTORAL EUPV-VERDS-I.R.-ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA, D. JESÚS LEÓN HIDALGO, SOBRE RETIRADA INMEDIATA DE LAS TROPAS ESPAÑOLAS DESPLEGADAS EN AFGANISTÁN.**

A propuesta de la Alcaldía el Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el Orden del Día de la Sesión, y pronunciarse sobre el fondo del mismo.

Don Jesús León da cuenta de la propuesta presentada para la adopción de acuerdo que tras una exposición de motivos, en su parte dispositiva incluya una declaración del Pleno mediante la cual se acuerde exigir al Gobierno Central la retirada inmediata de las tropas españolas de Afganistán y se dé traslado de este acuerdo a la ciudadanía, al Gobierno de España, al Gobierno Valenciano, al Congreso de los Diputados y al Parlamento Valenciano.

Tras el oportuno debate, la Alcaldía somete a votación el asunto y el Pleno, por 9 votos a favor y 12 en contra, acuerda desestimar la proposición de referencia.

---

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Partido Popular. En el debate previo se produjeron las intervenciones que a continuación se reseñan:

Por el grupo PSOE-Progressistes de Manises Doña María Fernanda Escribano afirma que este grupo estaría dispuesto a apoyar la moción si se retira de la misma el contenido de la exposición de motivos, ya que no se considera adecuado en los términos en que está propuesto.

Por el grupo Partido Popular don Francisco Izquierdo dice que la propuesta que se presenta no se ajusta a la realidad, ya que sí existe una Resolución de la ONU que ampara la intervención en Afganistán. Por otra parte, sorprende la postura que adopta el PSOE, porque en el Congreso de los Diputados tanto el PSOE como el PP mantienen la misma postura sobre este asunto.

Don Jesús León señala que mantiene la propuesta excepto por lo que se refiere a la exposición de motivos, con tal de conseguir la adhesión de los grupos a esta moción.

Doña María Fernanda Escribano afirma que en este caso su grupo apoya la propuesta por considerarla correcta una vez excluida la exposición de motivos, y debe tenerse en cuenta que el grupo del Ayuntamiento de Manises es distinto al del Congreso de los Diputados, y no se puede reclamar una postura idéntica a uno y otro.

Don Francisco Izquierdo dice que el PSOE mantiene una postura incoherente con su propia actuación, pues tiene la responsabilidad del Gobierno de España y, en definitiva, del mantenimiento de las tropas en Afganistán.

El Sr. Alcalde, Don Enrique Crespo, interviene para señalar que en la Diputación Provincial se presentó esta misma propuesta y fue rechazada por el PSOE con muchas críticas al promotor de la misma, por lo que los concejales socialistas debieran rechazarla si mantuvieran una postura coherente, cosa que no hacen, mientras que el Partido Popular se mantiene en sus argumentaciones y en su coherencia.

Sometido el asunto a votación, se obtuvo el resultado antes señalado.

## **10.- MOCIONES: ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

### **10.1.MOCION DEL GRUPO PSOE-PROGRESSISTES DE MANISES SOBRE ACTUACION MUNICIPAL EN LA C/OLIVERETA.-**

Por el grupo PSOE-Progressistes de Manises se presenta una moción al Pleno mediante la cual se propone la adopción de acuerdo para que se ubiquen badenes en la Calle Olivereta para que los vehículos disminuyan la velocidad y para que se construya un panel de aislamiento acústico paralelo a la autovía que disminuya el ruido del tráfico de la misma.

El Sr. Alcalde interviene para señalar que considera que este asunto no es, en principio, competencia del Pleno del Ayuntamiento pero que puede estudiarse en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente para ver qué actuaciones se pueden realizar en el ámbito del Área de Urbanismo.

El Pleno acuerda por unanimidad que pase el asunto a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

## **11 .- RUEGOS.**

### **Ruegos que formula la Concejala del grupo PSOE-Progressistes de Manises Doña María Fernanda Escribano.**

**11.1.** Doña María Fernanda Escribano dice que se ha tenido conocimiento a través de los vecinos de que en la Calle Passeig de l’Horta y alrededores se producen con frecuencia peleas de perros peligrosos, por lo que, ante la alarma que esto ocasiona en el vecindario, ruega que por parte de la Policía Local se intensifique la vigilancia y se trate de evitar estos hechos.

**11.2.** Doña María Fernanda Escribano ruega a la Alcaldía que los servicios municipales actúen para que se valle el solar que está situado junto a la Calle Santa Florentina que está abandonado y lleno de suciedad y con presencia de roedores, lo cual representa un riesgo para el vecindario.

Doña Amparo Valldecabres, Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente dice que desde el Área se ha actuado respecto a este problema y ha habido dificultades para poner de acuerdo a los propietarios del inmueble, pero este asunto está próximo a resolverse.

**11.3.** Doña María Fernanda Escribano ruega a la Alcaldía que se señalice debidamente la ubicación de las oficinas del Registro de la Propiedad de Manises para facilitar a los vecinos y a todos los ciudadanos que lo precisen la localización de las dependencias.

## **12.- PREGUNTAS.**

### **12.1. Pregunta que formula el concejal de la lista electoral de EUPV-VERDS-I.R.-ACORD MUNICIPAL D'ESQUERRES I ECOLOGISTA, don Jesús León.**

Don Jesús León pregunta a la Alcaldía acerca del estado del asunto relativo a la antena de telefonía móvil existente en el Barranquet.

Doña Amparo Valldecabres, Concejala Delegada del Area de Urbanismo y Medio Ambiente dice que se está tramitando un expediente sancionador para determinar las responsabilidades en este caso.

### **12.2. Pregunta que formula la Concejala del grupo PSOE-Progressistes de Manises Doña María Fernanda Escribano.**

Doña María Fernanda Escribano pregunta a la Alcaldía si la Corporación es consciente de los problemas que se han producido en la localidad por diversos apagones en el suministro eléctrico ocurridos a causa de las recientes lluvias, y si es así, solicita que se estudie la forma de evitar esto en próximas ocasiones.

### **12.2. Pregunta que formula el Concejal del grupo PSOE-Progressistes de Manises Don Jesús Borrás .**

Don Jesús Borrás afirma que recientemente hemos podido comprobar cómo en el Municipio de Beniarbeig, donde han sufrido los efectos de fuertes lluvias, se ha sustituido en cuestión de pocos días un puente sobre el río que fue derribado por la corriente de agua, restableciéndose el tránsito gracias a la colocación de un puente provisional por parte del Ejército. Al respecto pregunta a la Alcaldía por qué no se ha adoptado una solución similar en el caso del puente que debe unir Manises y Paterna, para evitar los numerosos problemas que causa el retraso de las obras, lo cual se ha demostrado que es factible porque es posible aplicar una solución técnica como la señalada.

El Sr. Alcalde, Don Enrique Crespo, dice que no se puede comparar una solución de emergencia motivada por una catástrofe natural con la situación en que se encuentran las obras del puente Manises-Paterna, pues además, para esta situación no es técnicamente posible la solución apuntada, porque el puente debe tener al menos 160 metros de longitud y resolver los accesos al mismo, cosa que no es fácil y más ahora que las riberas del Turia han sido declaradas Paraje Natural. Desde la Alcaldía se han

estudiado las opciones posibles, y la sugerida por el Sr. Borrás no es técnicamente viable.

El Sr. Borrás afirma que la propuesta no es descabellada, lo que sí resulta una postura demagógica es la afirmación que se hizo en su día de que en 10 meses el problema estaría resuelto.

El Sr. Alcalde dice que lo demagógico es comparar el problema de Manises con la catástrofe que ha sufrido el pueblo de Beniarbeig, ya que las dos situaciones no son similares.

---

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 14.25 horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Enrique Crespo Calatrava

Antonio Pascual Ferrer